



CONSEJO UNIVERSITARIO

Mérida, 14 de Diciembre de 2021.

N° CU-0829/21. Pág. 1/2.

Profesor

Manuel Clemente Aranguren Rincón

Vicerrector Administrativo de la Universidad de Los Andes

Su Despacho.-

En atención al “Reglamento Interno del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes” aprobado según Resolución N° CU-1066/18, de fecha 07.05.2018, el cual regula en el Título IV lo referido a la realización de sesiones virtuales, así como consultas virtuales del Consejo Universitario, con el fin de garantizar la toma de decisiones de manera oportuna y efectiva, reglamenta la delegación de funciones y consulta virtual, y señala en el Capítulo II, que el Rector tomará la decisión relacionada con cualquier solicitud que se haga por ante el Consejo Universitario durante el período de receso (entre semana, fin de semana, recesos vacacionales, entre otros recesos), debiendo informar sobre el particular a la Secretaría del Consejo Universitario, instancia a quien le corresponde elaborar la resolución respectiva debidamente motivada en la delegación de funciones otorgadas por el Consejo Universitario al Rector y la necesidad o urgencia de la decisión; en tal sentido, sometió a consideración de los miembros del Cuerpo la comunicación N° DGPD-151-2021, de fecha 05.12.2021, recibida el 06.12.2021, suscrita por la *Economista María Eugenia Urdaneta de Huizzi, Directora General de Planificación y Desarrollo (PLANDES)*, mediante la cual remite el documento elaborado por la Comisión designada por este Máximo Organismo según la Resolución N° CU-0520/21, de fecha 04.10.2021, con el fin de elaborar una propuesta que permita la implementación de un Bono de Productividad al personal señalado en dicha Resolución.

Al respecto, señala que con los lineamientos establecidos por este Cuerpo, realizaron las reuniones con miembros de la Comisión a fin de establecer el alcance, los términos y el procedimiento para la aplicación efectiva de la presente propuesta.

Es importante acotar, que la Comisión acordó modificar la denominación de la bonificación como *“Bono de Asiduidad Laboral”*, en el entendido de que el concepto de asiduidad está relacionado con “frecuencia, constancia, continuidad, hábito, costumbre, reiteración, perseverancia, persistencia, asistencia, aplicación” de acuerdo a la Real Academia Española, ajustado al alcance de la bonificación propuesta por este Máximo Organismo.

En ese sentido, presenta a continuación las conclusiones derivadas en esa propuesta, las cuales textualmente indican:

1. “La Comisión propone cancelar un Bono de Asiduidad Laboral para el personal docente, profesional, técnico, administrativo, obrero y jubilado activo, que labora durante los días decretados como radical y que se encuentran incluidos en las excepciones indicadas por el CU.
2. Se propone como valor de esta bonificación el equivalente al bono de transporte y alimentación, establecido en la IV Convención Colectiva Única del Sector Universitario, de bs 46,00 mensuales, por lo que no tendrá incidencia laboral. Dicho monto se ajustará de acuerdo a la variación que establezca el Ejecutivo Nacional para este mismo bono.
3. Este monto máximo será cancelado cuando el Ejecutivo Nacional establezca dos (2) semanas radicales al mes. Si el personal beneficiario se presenta a su sitio de trabajo y/o reporta actividades en una sola semana radical, entonces se cancelará el equivalente a media bonificación, es decir Bs. 23,00.

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

N° CU-0829/21. Pág. 2/2.

4. El trámite administrativo para la solicitud de otorgamiento de este bono, por parte de la instancia universitaria competente a los trabajadores universitarios aptos para recibir este beneficio laboral, se hará en un todo de acuerdo con el procedimiento especial establecido para tal fin, el cual se anexa a esta propuesta.
5. Se propone dar a conocer a todas las Facultades, Núcleos y Dependencias involucradas en el beneficio de esta bonificación sobre esta aprobación, así como a aquellas Dependencias involucradas en el proceso de pago.
6. Esta Comisión informará al CU el número de los beneficiarios del Bono de Asiduidad Laboral detallado por Facultades, Núcleos y Dependencias al segundo mes de su aplicación, previa información suministrada por la Dirección de Asuntos Profesorales y la Dirección de Personal.
7. Se propone la implementación del Bono de Reconocimiento Laboral aprobado en Resolución N° CU 0399/20 de fecha 16-03-2020 que de acuerdo al alcance aprobado por el CU se aplicará sobre el 90% del sueldo base del personal universitario activo que ejecute actividades presenciales y no presenciales, extendido al personal jubilado tomando como referencia el 50% del sueldo base.”

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario aprobó la propuesta y acordó solicitar al Vicerrectorado Administrativo de la Universidad, la incorporación de estos nuevos conceptos, tanto en la maqueta como en cualquier instrumento relacionado con el pago de este beneficio.

Atentamente,

Profesor Manuel Joaquín Morocoima
Secretario (E) de la Universidad de Los Andes

Copias: Consejos de Facultades y Núcleos, Prof. Pedro Montilla, Servicio Jurídico de la Universidad,
Prof. Juan C. Pacheco, PLANDES, Dirección de Personal, Dirección de Programación y Presupuesto,
DAP, Dirección de Administración Central, Tesorería y Dependencias Centrales.

Xiolis G.